



RESOLUCION PAC-GADMLA-2017-001

AB. VINICIO VEGA JIMENEZ ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, atribuye a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, autonomía política, administrativa y financiera:

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303. Con fecha 19 de octubre del 2010. Se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personal jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Sucumbios, una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 2014, certifica con fecha 30 de abril del 2014, la posesión del Ab. Vinicio Vega Jiménez, como Alcalde del Cantón Lago Agrio;

Que, en el Registro Oficial Suplemento N° 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009. El Eco. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No 841. Publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LORLOSNCP, reforma que fue aprobada el 26 de septiembre del 2013 en la Asamblea Nacional; y mediante la cual se crea el Servicio Nacional del Contratación Pública-SERCOP, en reemplazo del Instituto Nacional de Contratación Pública, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; y que ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 22 de la LOSNCP. establece; "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el





presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.../...El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año..."

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, primer inciso establece: "Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.../...Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial..."

Que, Ibídem el Art. 26 establece: "Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y
- 4. El cronograma de implementación del Plan".

Que, la Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2017, mediante Resolución de Concejo Nro. 234-GADMLA-2016, de fecha 28 de octubre del 2016, fue aprobada en primer debate, y; Resolución de Concejo Nro. 261-GADMLA-2016, de fecha 25 de noviembre del 2016 fue aprobado en segundo y definitivo debate, sancionado y firmada la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Económico 2017, el 29 de noviembre del 2016.

Que, mediante Informe Nro. 028-CP-GADMLA-2017, de fecha enero 10 de 2017, el Lcdo. Diego Paredes - Jefe de Compras Públicas del GADMLA, presenta al Señor Alcalde el Plan Anual de Contrataciones PAC - 2017 para su revisión, aprobación y autorice su publicación, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales que le confiere el Art. 25 del Reglamento General a la LOSNCP.

RESUELVE:

- Art. 1. Aprobar y poner en vigencia el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2017, por un monto de USD 7'104.546,51 (SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON 51/100) dólares de los Estados Unidos de América en base al Informe presentado por la Jefatura de Compras Públicas del GADMLA.
- Art. 2. Disponer al Área de Compras Públicas se publique en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página Web Institucional el siguiente cuadro con el detalle del Plan Anual de Contrataciones PAC 2017.





Comuníquese y cúmplase, dado en la ciudad de Nueva Loja a los 10 días del mes de enero del 2017.

Abg. Vinicio Vega Jiménez ALCALDE DEL CANTON LAGO AGRIO

Elaborado por Elva Roblez

ADJUNTO: PAC - 2017 (12 hojas)